



Municipalidad Provincial de Jaén Cajamarca – Perú

Jaén – Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68
Pag. Web: www.munijaen.gob.pe / E-mail: mpjaen@yahoo.es



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2025-MPJ/A

Jaén, 05 de mayo de 2025.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 080-2025-EF, de fecha 30 de abril de 2025, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Consejos Municipales aprueban el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley;

Que, mediante Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 857-2024-MPJ/A del 26 de Diciembre del 2024 se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHETA Y 00/100 SOLES (S/ **89,776,880.00**); así como se aprueba los recursos que financian el presupuesto promulgado, aprobándose el desagregado de gastos, así como los ingresos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01** y modificada con la **Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece que:

En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recurso en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta por la suma de S/ 516 000 000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento





Municipalidad Provincial de Jaén

Cajamarca – Perú

Jaén – Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68
Pag. Web: www.munijaen.gob.pe / E-mail: mpjaen@yahoo.es



Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, es necesario incorporar vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2025, los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); considerando en el Anexo I que la Municipalidad Provincial de Jaén le corresponde la suma de S/ 1,108,600.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, inciso 6), de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos: Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF por un monto de S/ 1,108,600.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	DETALLE	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300623 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0002 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,108,600.00
TOTAL, PLIEGO		1,108,600.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Municipalidad Provincial de Jaén Cajamarca – Perú

Jaén – Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68
Pag. Web: www.munijaen.gob.pe / E-mail: mpjaen@yahoo.es



Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Art. 31 del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

“... a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, ...”



Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://munijaen.gob.pe/>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA
PROVINCIA : 08 - JAEN
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN [300623]

NOTA 0000000463

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 05/05/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 05/05/2025
DOCUMENTO: 102 | 195-2025-MPJ/A

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 080-2025-EF
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL TRAMO I Y TRAMO II 2024 DEL PLAN DE INCENTIVOS.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0062 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00011 - 0438910 RESERVAS PRESUPUESTALES MPJ		1,108,600
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,108,600
5 GASTOS CORRIENTES		1,108,600
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		308,600
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		800,000
TOTAL:		1,108,600

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,108,600
1.4. 1 4. 6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		1,108,600
TOTAL:		1,108,600



ANEXO I: "MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL TRAMO I Y TRAMO II DEL AÑO 2024, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DEL BONO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)"

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Recursos asignados por el cumplimiento de metas del Tramo I del PI 2024	Bono adicional del Tramo I del PI 2024	Total de recursos a asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo I del PI 2024	Recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo II del PI 2024	Bono adicional del Tramo II del PI 2024	Total de recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo II del PI 2024	Total de recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo I y Tramo II del PI 2024
639	060701	CAJAMARCA	HUALAYOC	BAMBAMARCA	B	1 056 355.00	82 646.00	1 139 001.00	866 051.00	57 168.00	925 219.00	2 064 220.00
640	060702	CAJAMARCA	HUALAYOC	CHUGUR	G	59 079.00	41 524.00	100 603.00	70 360.00	57 168.00	127 528.00	227 631.00
641	060703	CAJAMARCA	HUALAYOC	HUALAYOC	A	132 648.00	41 324.00	173 972.00	220 036.00	85 751.00	305 787.00	479 759.00
642	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	G	324 171.00	27 540.00	351 720.00	656 836.00	100 042.00	756 878.00	1 108 600.00
643	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	F	69 296.00	13 775.00	83 071.00	133 115.00	42 876.00	175 991.00	259 062.00
644	060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	G	106 902.00	41 324.00	148 226.00	101 752.00	57 168.00	158 920.00	307 146.00
645	060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	G	118 448.00	55 099.00	173 547.00	77 249.00	57 168.00	134 417.00	307 964.00
646	060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	G	91 978.00	47 077.00	139 055.00	65 985.00	42 876.00	108 861.00	255 938.00
647	060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRAS	G	55 668.00	55 099.00	110 767.00	50 827.00	71 460.00	122 287.00	233 054.00
648	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	G	86 255.00	55 099.00	141 354.00	82 270.00	42 876.00	125 146.00	266 500.00
649	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	F	70 741.00	55 099.00	125 840.00	57 093.00	28 584.00	85 677.00	211 517.00
650	060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	G	63 861.00	27 540.00	91 410.00	78 280.00	42 876.00	121 156.00	212 566.00
651	060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	G	20 284.00	13 775.00	34 059.00	26 457.00	28 584.00	55 041.00	89 100.00
652	060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	G	78 585.00	41 324.00	119 909.00	104 236.00	57 168.00	161 404.00	279 313.00
653	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	G	77 831.00	41 324.00	119 155.00	74 905.00	71 460.00	146 365.00	265 520.00
654	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	B	769 838.00	82 648.00	852 486.00	782 451.00	57 168.00	839 619.00	1 722 105.00
655	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	G	164 890.00	55 099.00	219 989.00	136 945.00	57 168.00	194 113.00	414 102.00
656	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	G	203 508.00	55 099.00	258 607.00	207 432.00	85 751.00	303 183.00	551 790.00
657	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	G	224 347.00	41 324.00	265 671.00	284 718.00	75 750.00	370 468.00	636 139.00
658	060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	G	130 212.00	55 099.00	185 311.00	132 722.00	71 460.00	204 182.00	389 493.00
659	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	G	244 657.00	68 874.00	313 531.00	290 569.00	109 042.00	399 611.00	704 142.00
660	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	G	232 474.00	41 324.00	273 798.00	213 079.00	42 876.00	255 955.00	529 753.00
661	061001	CAJAMARCA	PEDRO GALVEZ	PEDRO GALVEZ	B	261 868.00	55 099.00	316 967.00	278 537.00	71 460.00	349 997.00	667 084.00
662	061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	G	39 900.00	68 874.00	108 774.00	46 839.00	100 042.00	146 881.00	255 655.00
663	061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	F	15 719.00	27 540.00	43 259.00	9 885.00	14 292.00	24 177.00	67 445.00
664	061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	G	48 148.00	41 324.00	89 472.00	63 843.00	71 460.00	135 303.00	224 775.00
665	061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	G	25 592.00	68 874.00	94 466.00	30 044.00	85 751.00	115 795.00	210 261.00
666	061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	G	31 593.00	27 540.00	59 143.00	38 736.00	42 876.00	81 602.00	140 744.00
667	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	G	74 329.00	13 775.00	88 104.00	148 072.00	71 460.00	219 532.00	307 636.00
668	061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	B	211 165.00	68 874.00	280 039.00	361 210.00	100 042.00	461 252.00	741 291.00
669	061102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	F	4 397.00	0.00	4 397.00	6 882.00	21 174.00	28 571.00	33 968.00
670	061103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	G	45 253.00	41 324.00	86 577.00	65 441.00	57 168.00	122 609.00	209 186.00
671	061104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	G	39 946.00	55 099.00	95 045.00	33 868.00	57 168.00	91 036.00	186 081.00
672	061105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	G	4 881.00	0.00	4 881.00	14 146.00	57 168.00	71 317.00	76 198.00
673	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	G	6 271.00	13 775.00	20 046.00	8 709.00	28 584.00	37 294.00	57 330.00
674	061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	G	45 319.00	41 324.00	86 643.00	46 261.00	28 584.00	74 845.00	161 488.00
675	061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	G	7 282.00	13 775.00	21 057.00	9 498.00	28 584.00	38 082.00	59 139.00
676	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIÑOS	G	28 908.00	27 540.00	56 448.00	43 612.00	57 168.00	100 780.00	157 237.00
677	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	G	0.00	0.00	0.00	4 284.00	14 292.00	18 576.00	18 576.00
678	061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	G	22 574.00	13 775.00	36 349.00	19 273.00	42 876.00	62 149.00	98 468.00
679	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	G	17 677.00	27 540.00	45 226.00	29 645.00	42 876.00	72 521.00	117 747.00
680	061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	G	8 799.00	0.00	8 799.00	0.00	0.00	8 799.00	8 799.00
681	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	B	135 030.00	41 324.00	176 354.00	98 738.00	42 876.00	141 614.00	317 968.00
682	061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	G	45 995.00	41 324.00	87 319.00	30 127.00	57 168.00	96 205.00	183 614.00
683	061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	G	5 487.00	13 775.00	19 262.00	7 157.00	28 584.00	35 741.00	55 003.00
684	061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBACEN	G	15 382.00	13 775.00	29 157.00	43 470.00	42 876.00	86 346.00	115 503.00
685	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	B	118 237.00	27 540.00	145 786.00	103 306.00	28 584.00	131 890.00	272 676.00
686	061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	G	0.00	0.00	0.00	3 517.00	14 292.00	17 809.00	17 809.00
687	061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	G	49 270.00	13 775.00	63 045.00	74 758.00	42 876.00	117 634.00	189 679.00
688	061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBANDOS	G	10 233.00	0.00	10 233.00	17 797.00	28 584.00	46 381.00	56 614.00
689	061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	G	7 232.00	0.00	7 232.00	12 577.00	42 876.00	55 453.00	62 685.00
690	061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	G	11 745.00	13 775.00	25 520.00	25 439.00	14 292.00	42 439.00	47 959.00
691	061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	G	22 203.00	13 775.00	35 978.00	25 616.00	42 876.00	68 492.00	104 770.00
692	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	G	6 103.00	13 775.00	19 878.00	7 961.00	28 584.00	36 545.00	56 423.00
693	061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	F	4 014.00	0.00	4 014.00	0.00	0.00	4 014.00	4 014.00
694	061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICAYACU	G	5 332.00	13 775.00	19 107.00	0.00	0.00	19 107.00	19 107.00
695	061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUUCAN	G	0.00	0.00	0.00	4 725.00	14 292.00	19 017.00	19 017.00
696	070101	PROV. CONSTITUCIONAL	CALLAO	CALLAO	A	1 040 165.00	82 646.00	1 122 811.00	977 941.00	71 460.00	1 049 401.00	2 172 215.00

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)

**DECRETO SUPREMO
N° 080-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 12 de los Procedimientos dispone que, la transferencia de recursos del PI 2024 por cumplimiento de metas se realiza i) Conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas, y ii) Con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos dispone que, para calcular la asignación condicionada de los recursos de cada tramo del PI, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo II del decreto supremo que aprueba los procedimientos;

Que, la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, establecen que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos se realiza a partir de la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores y los resultados de verificación para cada tramo; asimismo, los recursos del PI que, en el marco del artículo 12 de los Procedimientos, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores en cada tramo del PI 2024, son distribuidos como Bono Adicional por Cumplimiento de meta de cada indicador, al que se denomina "Bono Adicional por Cumplimiento". Dicho Bono se asigna en cada tramo del año 2024 del PI de acuerdo con la metodología para distribuir estos recursos que se detalla en el Anexo II aprobado por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, y se transfieren juntamente con los recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos

en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50, se aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	S/ 516 000 000,00
TOTAL EGRESOS :	S/ 516 000 000,00



A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS : S/ 516 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2395811-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO
N° 081-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones. Asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1709-2025-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario, para financiar la contratación del servicio especializado de seguridad privada, dirigido a controlar el ingreso y salida en 09 Centros Juveniles y 06 Establecimientos Penitenciarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 066-2025-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 5 055 684,00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;